



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 17 ABR 2017

VISTO: estos antecedentes relativos a la ampliación de destino de los materiales del yacimiento ubicado en el padrón N°13.022 (parte), de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, propiedad del Sr. Yach Robert Vieyto.-----

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 09 de marzo de 2016 el indicado yacimiento de balasto, fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con dichos materiales para los trabajos en Ruta N°8 Treinta y Tres – Melo, tramo I: 310km000-338km000 y Ruta N°8 Treinta y Tres – Melo, tramo II: 366km000-393km100, en el marco de las Licitaciones Nos. 33 y 34/2014, ejecutados por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A.-----

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas gestiona la ampliación del destino del material extraído, a fin de ser utilizado en la ejecución de las obras de Rehabilitación y ensanche de plataforma Ruta N°8, tramo 338km000-366km000, en el marco de la Licitación N°C/70, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

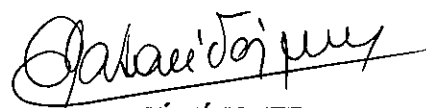
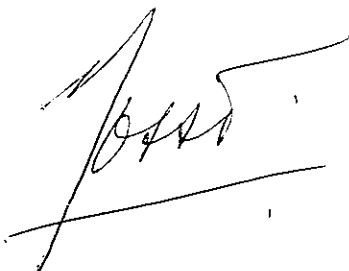
RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación de destino, del yacimiento de balasto ubicado en el padrón N°13.022 (parte), de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, propiedad del Sr. Yach Robert Vieyto.-----

2º.- Autorízase la extracción del material correspondiente, cuyo volumen estimado es de 138.000m³, en un área de explotación de 13hás. 7443m², para su utilización en las obras de Rehabilitación y ensanche de plataforma Ruta N°8, tramo 338km000-366km000, ejecutadas por la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., en el marco de la Licitación N°C/70 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020